

Ciudad de México a 20 de febrero de 2025

AVISO IMPORTANTE

Estimado Cliente:

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA), en cumplimiento con lo establecido en la cláusula “PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL CONTRATO” en tu contrato denominado “Contrato de Compras Diferidas”, y de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informa lo siguiente:

El contrato de apertura de crédito simple que tienes celebrado con esta institución, denominado “Contrato de Compras Diferidas” ha modificado su número de identificación en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que a partir de ahora podrá identificarlo con el siguiente número de registro dependiendo del producto que tenga contratado:

Producto	Número anterior de RECA	Número actual RECA
Compras Diferidas	0305-440-040047/01-00707-0324	0305-440-040047/02-03652-1224

Asimismo, le comunicamos que cambió el número de registro debido a que su contrato de adhesión tuvo modificaciones en sus cláusulas, sin que dichos cambios afecten su contrato, pues se mantienen las mismas condiciones financieras que contrató.

A continuación, encontrará un resumen de las modificaciones referidas:

CONTRATO DE COMPRAS DIFERIDAS

DECLARACIONES	MODIFICACIÓN
DECLARA “EL BANCO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:	<i>(Se coloca cada inciso en un renglón por separado)</i> a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizadas para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este contrato. b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. c) Considerando las declaraciones de “EL CLIENTE”, está dispuesto a abrirle una línea de crédito en cuenta corriente en los términos del presente instrumento. Por lo anterior “LAS PARTES” se sujetan a lo que estipulan las siguientes cláusulas.
CLÁUSULAS	MODIFICACIÓN
QUINTA OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE “EL CLIENTE”.	<i>(Se integra el siguiente párrafo al final de la cláusula)</i> [...] En caso de que “EL CLIENTE” realice el pago anticipado de la disposición del “CRÉDITO”, utilizado para reintegrar a la “ CUENTA EJE” el monto de la compra de un bien o servicio, el cual incluye capital, comisión por disposición e IVA, “EL BANCO” únicamente cobrará la comisión por el tiempo transcurrido, desde la disposición hasta el pago anticipado de esta.

<p>DÉCIMA TERCERA. BLOQUEO DEL "CRÉDITO".</p>	<p><i>(Se elimina un inciso de la cláusula para quedar como se sigue)</i> DÉCIMA TERCERA. BLOQUEO DEL "CRÉDITO". "EL BANCO" podrá bloquear el uso del "CRÉDITO" otorgado y las disposiciones del mismo, por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por incumplimiento a su obligación de pago. • Presentar saldo vencido. • Por posible uso fraudulento identificado por "EL BANCO" a través de sus sistemas de monitoreo. • Por terminación del presente contrato. • Por fallecimiento de "EL CLIENTE", considerando la fecha en que se notifique de tal circunstancia a "EL BANCO". • Por denuncia del crédito por parte de "EL BANCO", o bien porque "EL CLIENTE" ejerza su derecho a dar por terminado el contrato, cumpliendo para ello con los requisitos previstos en este instrumento.
<p>VIGÉSIMA OCTAVA. CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.-</p>	<p>[...] Cuando la contratación se realice a través de medios electrónicos previamente pactados con "EL BANCO", "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los documentos antes señalados en cualquier sucursal o en su caso, al correo electrónico proporcionado a "EL BANCO" por "EL CLIENTE".</p>

De igual manera, hacemos de su conocimiento que, a partir del 20 de febrero de 2025, entrarán en vigor las modificaciones al contrato previamente señaladas. Para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, puede consultar el contrato en el portal de BBVA: www.bbva.mx, o bien, acuda con su ejecutivo de BBVA, quien le entregará el nuevo contrato.

Tiene derecho a solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que BBVA le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Línea BBVA 55 52 26 26 63

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Granada, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México. Teléfono 55 1998 8039. Correo electrónico: une.mx@bbva.com